

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA.
Palmira- Valle del Cauca, 14 de febrero de 2023. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que el apoderado de la parte demandante en la que allegó escrito mediante cual retira la demanda.
Sírvasse proveer

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INTERLOCUTORIO No. 266
Palmira-Valle del Cauca, 14 de febrero de 2023

PROCESO:	DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE:	ANGIE MILEIDY FRANCO LOPEZ
DEMANDADO:	ANDRES FELIPE LESMES ROJAS
RADICACIÓN:	765203184001-2022-00467-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se tiene que este proceso de divorcio contencioso fue asignado al despacho por reparto, sin embargo, la apoderada allegó memorial vía correo electrónico el día 13 de febrero de 2023, mediante el cual solicita el retiro de la demanda. Por lo anterior, se dará aplicación a lo dispuesto en el art. 92 del C.G.P, toda vez que no obra en el expediente la notificación al demandado.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA (V)**

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso de DIVORCIO CONTENCIOSO, interpuesto por la señora ANGIE MILEIDY FRANCO LOPEZ a través de apoderada judicial, en contra del señor ANDRES FELIPE LESMES ROJAS, por lo expuesto en la parte motiva de la providencia

SEGUNDO: EJECUTORIADO este proveído, vayan las presentes diligencias al archivo definitivo, previa anotación en el libro radicador digital del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
La Juez,

Firmado Electrónicamente

JSMT

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 010 de hoy 15 de febrero de 2023, notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e12a6b1b1e164a622cc2333dd18416badf4b47fa3a446334dff8455ad886e40**

Documento generado en 14/02/2023 06:24:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>